

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente tutela que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión.

-Se comunica que se consultó en la página web www.rues.org.co el certificado de existencia y representación de la sociedad EMITEX COLOMBIA S.A, el cual fue descargado e igualmente se adjuntó al presente expediente digital. Sírvase proveer.

Manizales, 25 de enero de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARMEN CECILIA ALVIRA QUIROGA
ACCIONADOS: COLPENSIONES
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00012-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada mediante apoderada judicial por la señora **CARMEN CECILIA ALVIRA QUIROGA** contra **COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO**; frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR al presente trámite a la sociedad EMITEX COLOMBIA S.A, teniendo en cuenta los hechos narrados en la acción de tutela.

RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ SALAZAR, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 248.365, como apoderado judicial de la accionante, en los términos conferidos.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e95f16690a44e41340e8013e78b709b54a760410f9bd8b767b8ccf3381c0c35

Documento generado en 25/01/2021 01:14:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**